

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este ~~otro~~ contrato denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Gloria Edith Gil identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 43748145, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas 16 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Jeríco el día 10 del mes de Agosto de 2024 al dia 11 del mes de Agosto de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 750.000 mil pesos (\$ 750.000.000).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2024

Gloria Edith G.10

CONTRATANTE

C.C. 43738195

DIRECCIÓN: calle 110 #50 B 39

CELULAR: 300 42 42 456

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Medurdo Figueroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TTP 948

C.C. 71330154

CELULAR: 319 77 15816



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Ocmaris Murguia	43075682
2	Alejandro Rivas	1017143629
3	Anderson Cordoba	1017206931
4	Margarita Maria Velez	43726968
5	Giancarlo Zapata	1152195032
6	Gloria Elena Sanchez	21976721
7	Nancy Agudelo	39237574
8	Luis Fernando Mescu	193398022
9	John Fredy Alvarez	15511796
10	Gloria Edith Gil	43748195
11	Diana Maria Castro	428918092
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		